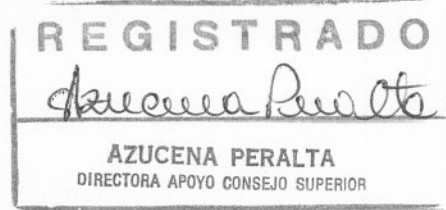




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de setiembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 375/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Fernando José ANDREATTA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribió y aprobó asignaturas de la carrera de Ingeniería Laboral con anterioridad a la obtención del título de Bioingeniero.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de setiembre de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 375/2002 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

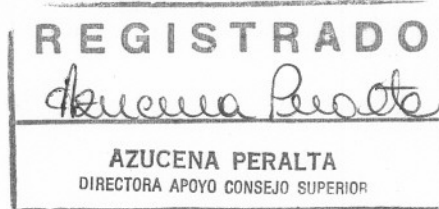
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 375/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, ratificando la inscripción y convalidar la aprobación de las asignaturas rendidas con anterioridad a la obtención del título de Bioingeniero, eximiéndolo de la exigencia establecida en el capítulo 2° punto 2.1.1, de la Ordenanza N° 718, al alumno Fernando



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



José ANDREATTA, legajo N° 42090-9, de la carrera de Ingeniería Laboral.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1250/2002

U.T.N.
C.T.
LB
ER

Ing. HÉCTOR CARLOS BROETTO
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento